

ER
1905



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 40 minutos del día 16 de abril de dos mil quince, en Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-95-2015 de fecha siete de abril de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a DIEGO LOBOS, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-95-2015
Exp.: GTP-1-13
7 FOLIOS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-95-2015 Guatemala, 7 de abril de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la Capacidad de Transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE), enumerando las siguientes: a) acuerdo entre partes; b) por iniciativa propia y c) por licitación pública; y en su artículo 51, establece que en las modalidades a) y b) del artículo anterior los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la Comisión la solicitud de autorización.

CONSIDERANDO:

Que el 13 de agosto de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual autorizó la ejecución de las obras por Iniciativa Propia presentadas por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, las cuales integran el "**Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez**", el cual se desarrollará entre los años 2013 y el 2019; resolución que en su Anexo, específicamente en el numeral 8, establece: "... En caso que TRELEC identifique durante el diseño una mejor opción de las obras contenidas en la presente resolución deberá someter a aprobación de la CNEE cualquier cambio...".

CONSIDERANDO:

Que **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), a través de varias notas, modificar las obras contenidas en el anexo de la Resolución CNEE-197-2013, referentes al "**Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez". En virtud de lo manifestado por la transportista, el Departamento de Planificación de Proyectos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió el pronunciamiento correspondiente indicado que es procedente acceder a lo solicitado por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativas citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

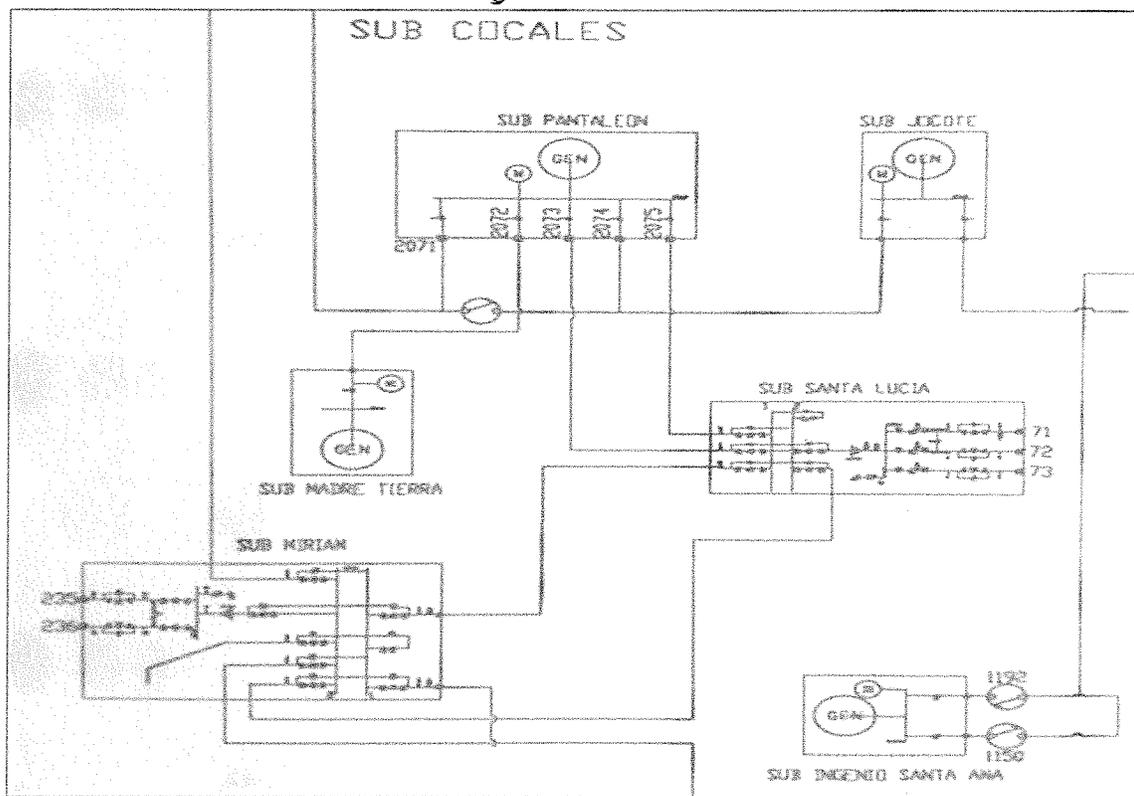
RESUELVE:

- I. Aprobar las solicitudes hechas por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de modificar las obras relacionadas al anexo de la Resolución CNEE-197-2013 de la siguiente forma:
 - a) **Se adiciona al listado del numeral 3.1.2.10. Ampliación de la subestación Antigua 69/13.8 kV, lo siguiente:**
 - Configuración Barra simple más barra de transferencia en 69 kV, con su respectivo campo de acoplamiento.
 - Un campo equipado de 69 kV que se utilizará para la conexión del transformador 69/13.8 kV.
 - Los campos de conexión de 69 kV son aislados utilizando tecnología GIS (Gas Insulated Switchgear).
 - b) **Se adiciona al listado del numeral 3.1.2.3. Ampliación del alcance establecido en la Resolución CNEE-153-2010 para la Subestación de maniobras Santa Mónica 69 kV y se modifica el Diagrama unifilar 7, conforme a lo siguiente:**
 - Línea de transmisión nueva de doble circuito, Guatemala Sur - Santa Mónica 3 y 4, la cual contará con una longitud aproximada de 2.5 km y una capacidad establecida para el conductor de categoría A para cada circuito.
 - Dos campos equipados de 69 kV en la subestación Santa Mónica y dos campos equipados de 69 kV en la subestación Guatemala Sur, que se utilizarán para conectar el doble circuito de la línea de transmisión Guatemala Sur - Santa Mónica 3 y 4.

- Un campo equipado de 69 kV que se utilizará para recibir el tramo de línea de transmisión nueva proveniente de la subestación Santa Lucia y conformar la línea Santa Lucia - Miriam 69 kV.
- Dos campos equipados de 69 kV que se utilizarán para recibir, en doble circuito, el tramo de línea de transmisión existente proveniente de la subestación Pantaleón.

A continuación se muestra el diagrama unifilar de referencia de las Obras de Transmisión de la Subestación Santa Lucia 69/13.8 kV.

Diagrama unifilar 8



d) Se modifica el numeral 3.1.4.4. Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad las líneas asociadas a la ampliación de la subestación Santa Lucia 69/13.8 kV, el cual queda de la siguiente forma:

3.1.4.4. Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad las líneas asociadas a la ampliación de la subestación Santa Lucia 69/13.8 kV

Los trabajos de adecuación de las líneas de transmisión existentes, asociadas a la subestación de transformación Santa Lucia 69/13.8 kV, consisten en el seccionamiento, readecuación de estructuras, construcción de extensiones de líneas y conexiones a los nuevos campos de línea en la subestación, los cuales formarán las

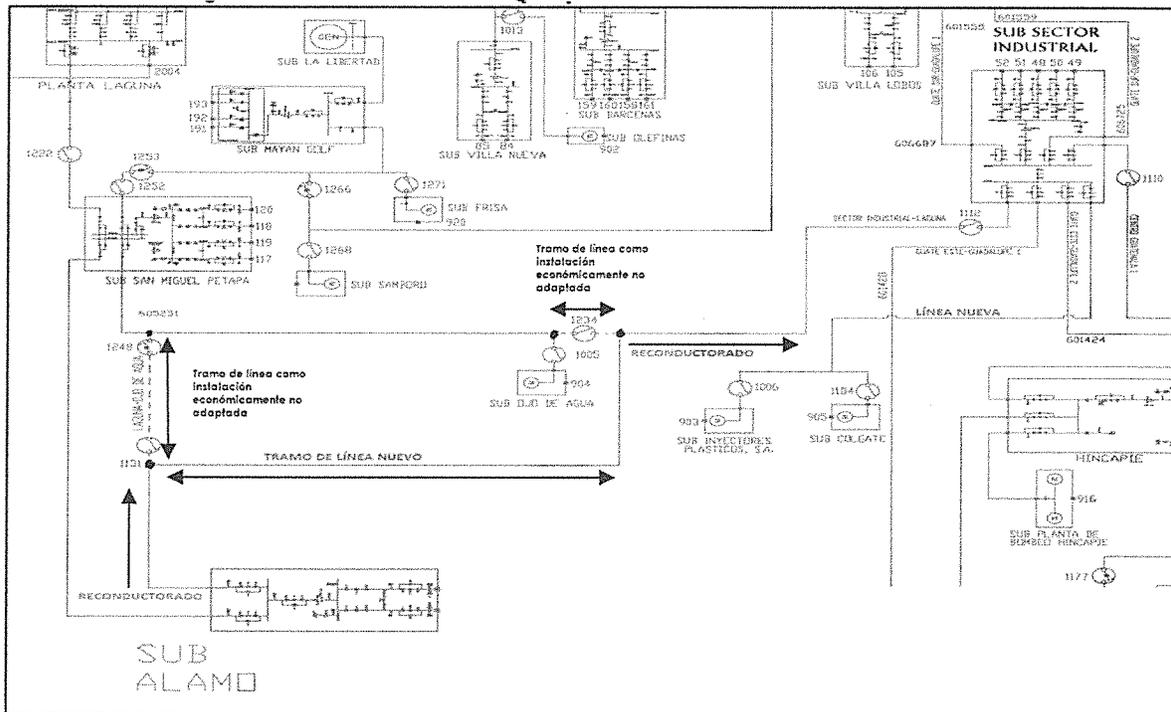
líneas Santa Lucía - Pantaleón 69 kV (circuito 1), Santa Lucía - Pantaleón 69 kV (circuito 2), Santa Lucía - Miriam 69 kV (circuito 1) y Santa Lucía - Miriam 69 kV (circuito 2), según lo que se observa en el diagrama unifilar 8.

La capacidad de las extensiones de línea de transmisión hasta dicha subestación, deberán ser por lo menos de la misma capacidad de la línea de transmisión existente.

e) Se adiciona al listado del numeral 3.1.1.2. Subestación Álamo 69/13.8 kV y se modifica el diagrama unifilar 2, de acuerdo lo siguiente:

- Un campo equipado de 69 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación Sector Industrial.

Diagrama unifilar 2

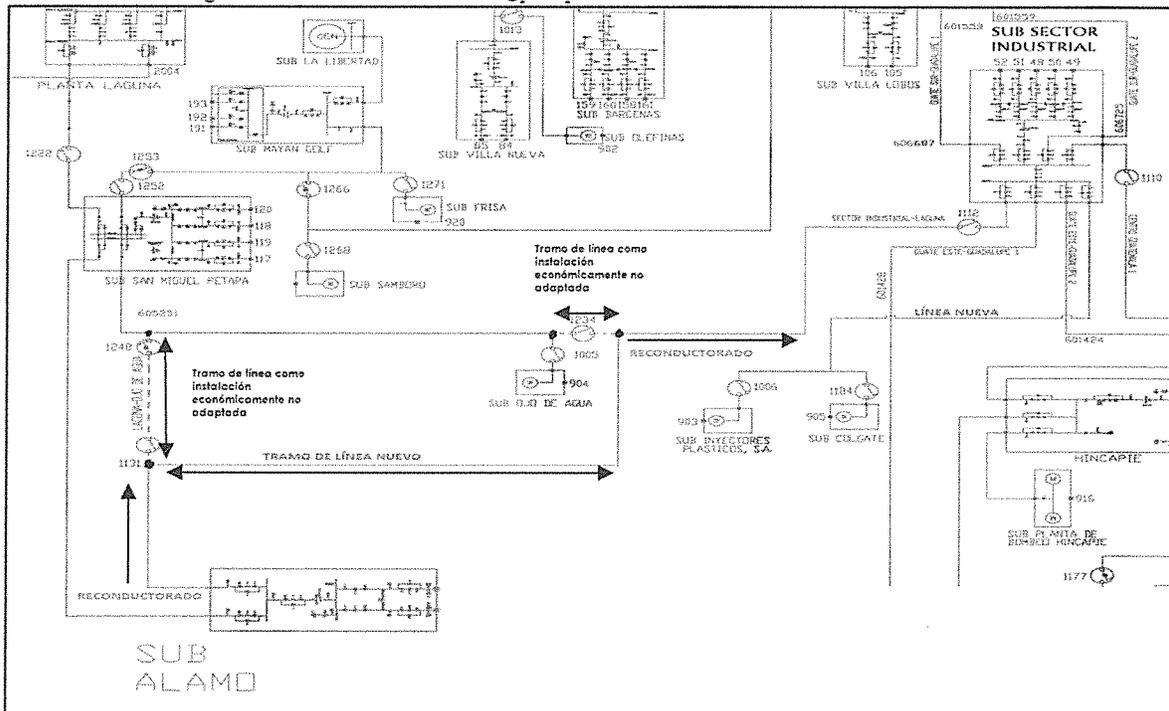


Los tramos de línea que se describen en el diagrama unifilar 2 y que son considerados como instalación económicamente no adaptada, son los siguientes: i) tramo de Línea que parte de la derivación Ojo de Agua hacia el punto de conexión entre reconductorado y tramo de línea nuevo de la línea Álamo - Sector Industrial 69, y ii) tramo de línea que parte de la derivación Tubac, hacia el punto de conexión entre reconductorado y tramo de línea nuevo de la línea Álamo - Sector Industrial 69 kV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, realizará la verificación correspondiente para la fijación del peaje.

f) Se modifica del listado contenido en el numeral 3.2.2.1, la referencia "Un campo equipado de 69 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión existente Sector Industrial - San Miguel Petapa 69 kV", y el diagrama unifilar 26, de acuerdo a lo siguiente:

- Un campo equipado de 69 kV que se utilizará para la alimentación del usuario Ojo de Agua 69 kV.

Diagrama unifilar 26



Los tramos de línea que se describen en el diagrama unifilar 26 y que son considerados como instalación económicamente no adaptada, son los siguientes: i) tramo de Línea que parte de la derivación Ojo de Agua hacia el punto de conexión entre reconductorado y tramo de línea nuevo de la línea Álamo - Sector Industrial 69, y ii) tramo de línea que parte de la derivación Tubac hacia el punto de conexión entre reconductorado y tramo de línea nuevo de la línea Álamo - Sector Industrial 69 kV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, realizará la verificación correspondiente para la fijación del peaje.

g) Se modifica el numeral 3.2.4.4. Tramo de línea nueva y trabajos de adecuación de las líneas asociados a la subestación San Miguel Petapa 69/13.8 kV, el cual queda de la siguiente forma:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

3.2.4.4. Tramo de línea nueva, ampliación de la capacidad y trabajos de adecuación de las líneas asociados a la subestación San Miguel Petapa 69/13.8 kV y subestación Álamo 69/13.8 kV.

Los trabajos de adecuación de las líneas de transmisión existentes, asociadas a la subestación de transformación San Miguel Petapa 69/13.8 kV, consisten en el seccionamiento, readecuación de estructuras, construcción de extensiones de líneas necesarias y conexiones a los nuevos campos de línea en la subestación, los cuales formarán las líneas San Miguel Petapa - Laguna 69 kV, San Miguel Petapa - Ojo de Agua 69 kV, San Miguel Petapa - Santa Mónica 69 kV y San Miguel Petapa - El Álamo 69 kV, según lo que se observa en el diagrama unifilar 26.

Los Trabajos de adecuación asociados a la subestación Álamo, consisten en el seccionamiento, readecuación de estructuras, ampliación de capacidad (reconductorado), construcción de extensiones de líneas necesarias y conexiones a los nuevos campos de línea en la subestación, los cuales formarán la línea de transmisión Álamo - San Miguel Petapa y Álamo - Sector Industrial 69 kV, según lo que se observa en el diagrama unifilar 2.

Los conductores utilizados en la ampliación de capacidad y el nuevo tramo de línea deberán cumplir con lo establecido en la categoría A.

- II. El contenido de la Resolución CNEE-197-2013 y del anexo de la misma, que no fue modificado por la presente resolución queda vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

